20181251

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DIDECO

REF.: Aprueba Convenio que autoriza Transferencia de Recursos, para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.-

DECRETO MUNICIPAL N° 243 /

LONGAVÍ, 05 FEB. 2018

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 81, de fecha 25 de enero de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos.

El Convenio de transferencia suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad de Longaví, de fecha 29 de diciembre de 2017.

Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la comuna de Longaví don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N°181, de fecha 01 de febrero de 2018, que determina orden de Subrogancia por ausencia formalizada del señor Alcalde y sus Directores.

Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás modificaciones.

CONSIDERADO:

Que la ley N° 20.379 de 2009, creo el sistema intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley 20.595 de 2012.-

Que la Ley N°21.053 de presupuesto del sector público para el año 2018, establece que el Apoyo Psicosocial será ejecutado por Fosis, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de las de las Modalidades de Acompañamiento.-

DECRETO:

1.- **Apruébese** en todas sus partes el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.-

2.- **Desígnese** responsable técnico del Programa a la Srta. Paola Contreras Jorquera, asistente social de la Dirección Desarrollo Social y responsable financiero a Don Alejandro Bravo Alarcón, encargado de la sección contable, para la ejecución del presente convenio.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARIO MUNICIPAL
Decreto
Nº

3.- **Déjese** establecido que la vigencia del convenio será desde el 01 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARIO MUNICIPAL

CHRISTIAN CANCINO MONTECINO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ALCALDE

NANCY CHAVEZ PEÑA
ALCALDESA (S)

F.Pinochet/M.Brayer/R.Segura

Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social
- Fosis Región del Maule
- Dpto. Administración y Finanzas
- Archivo "Página Web"
- Archivo oficina de Partes
- Archivo Dideco

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARIO MUNICIPAL
Decreto Nº 2403-17

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUSBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

En la comuna de Talca, a 29 días del mes de diciembre 2017, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL,** en adelante "el FOSIS", RUT Nº 60.109.000-7, representado por su Director Regional don GONZALO ALEJANDRO URIBE CERONI, ambos con domicilio en 4 Oriente 5 Norte N° 1107, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Longaví**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.130.600-3, representada por su Alcalde CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET, ambos domiciliados en Uno Oriente N° 224 Longavi, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

4.- Que la Ley N° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018, establece que el Apoyo Psicosocial será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de las Modalidades de Acompañamiento.

5.- Que la modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a los Apoyos Familiares Integrales, en adelante Apoyos Familiares, que son aquellas personas naturales que entregan acompañamiento especializado psicosocial a los/as usuarios/as o familias de la referida modalidad. Cabe señalar que estos profesionales, dada la integralidad de su labor, también realizarán la función de acompañamiento sociolaboral, de conformidad se señala en la letra b del punto 6 de la parte considerativa de este documento y en el convenio de transferencia para la ejecución de la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral respectivo.

6.- Que el documento de Norma Técnica del Programa Familias, enviada por el Ministerio de Desarrollo Social, señala que para la implementación de las modalidades de acompañamiento:

a. Los profesionales o técnicos que ejecuten el rol de Apoyos Familiares deberán trabajar con las familias a su cargo a través de sesiones de trabajo individuales, familiares, grupales y/o comunitarias.

b. Los profesionales contratados para desarrollar la intervención del Acompañamiento Psicosocial, deberán además, complementar sus horas asignadas en la comuna, para la realización de la función de Acompañamiento Sociolaboral, en la misma comuna en que está siendo contratados, asumiendo tareas de ambos acompañamientos, tanto cuando se trate de personas contratadas con recursos locales como cuando el financiamiento sea realizado por ambas instituciones.

Debido a lo anterior, cada Apoyo Familiar desarrollará los contenidos de ambos Acompañamientos con las familias a su cargo, cuando corresponda según el Plan de Intervención de cada familia, independiente de su fuente de financiamiento, ya sea si el Apoyo Familiar es financiado con recursos municipales o con recursos del FOSIS.

Esta asignación y financiamiento de jornadas de trabajo, quedará consignada en el presente convenio de transferencia y en el convenio de transferencia para la ejecución de la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral correspondiente.

c. Las/os Jefas/es de Unidad de Intervención Familiar deberán asignar a los Apoyos Familiares las familias a visitar mensualmente para iniciar el acompañamiento integral.

7.- Que, según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial, denominado indistintamente "Modalidad de Acompañamiento Psicosocial", en adelante "la Modalidad de Acompañamiento", de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto, la ejecución, en la comuna de longaví, de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y procedimientos para la contratación del recurso humano para la ejecución de las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades"; en el Anexo N° 2, denominado "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades"; en el Anexo N° 3 denominado "Instructivo de Rendición de Cuentas", anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con esta Modalidad de Acompañamiento al funcionario municipal que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar, especificadas en Anexo N°2 de este convenio en jornada de al menos 22 horas semanales totales. Dicho funcionario deberá ser profesional o técnico con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y experiencia técnica y metodológica relacionada con el trabajo con familias.

2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en:

a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.

b. Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad.

c. Disponibilidad de 32 horas mensuales en total, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares Integrales a su trabajo en terreno, en las condiciones señaladas en el N°7 letras b y c de la presente cláusula.

d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de la Modalidad de Acompañamiento y según la dotación de Apoyos Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada a la Modalidad, consistente en 03 computadores, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Firefox 5+ o Google Chrome 10+.

e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados, y en condiciones adecuadas para el registro de información en Sistemas.

3. Garantizar la disponibilidad de infraestructura adecuada, dentro de la Municipalidad, para el adecuado y óptimo desarrollo de las sesiones asociadas a la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, debiendo a lo menos contener un espacio físico con privacidad para la atención de usuarios del Programa.

4. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1, 2 y 3 de la presente cláusula.

5.Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de un Nº de 0,5 medias jornadas (de 22 horas), de profesionales o técnicos idóneos, necesarios para prestar el servicio de Acompañamiento Psicosocial, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley Nº 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

6. Contratar, con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, los profesionales o técnicos idóneos, adicionales a los aportados por la Municipalidad, que sean necesarios para prestar el servicio de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a las dotaciones indicadas en la **cláusula quinta, numeral 4, letra a)** de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo Nº 1 de este convenio.

7. Resguardar las funciones de las personas que prestan el servicio de Acompañamiento Psicosocial, independiente de su fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones de Acompañamiento con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en los Anexos N°s. 1 y 2 de este instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:

a. La naturaleza del trabajo del Acompañamiento Psicosocial según los requerimientos propios de la Modalidad, señalados en el Anexo N° 2 y de acuerdo a la realidad comunal.

b. La flexibilidad horaria en la prestación de los servicios de Acompañamiento Psicosocial y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.

c. Según lo anterior, la movilización debe ajustarse a la disponibilidad del Apoyo Familiar Integral.

d. La exclusividad de su función de Apoyo Familiar, no asignándoles tareas adicionales a las que demanden las Modalidades en las que presta funciones integradamente.

e. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, resguardando la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.

f. Generar las condiciones contractuales necesarias, a fin de que las personas que desempeñan la función de Acompañamiento Psicosocial, realicen igualmente la función de Acompañamiento Sociolaboral, según la asignación de jornadas señaladas en el respectivo convenio de transferencia de recursos que regule la ejecución de esta última modalidad.

8. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley Nº 19.949, artículo 5º, inciso cuarto. Al terminar el contrato del Apoyo Familiar que presta la función de Acompañamiento Psicosocial, se entiende que también queda desvinculado de su función de Acompañamiento Sociolaboral.

   Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo Nº 1 del presente convenio.

9. Prestar el servicio de Acompañamiento Psicosocial, según la cobertura anual para el año 2018 que determine el Ministerio de Desarrollo Social para el Programa Familias en la comuna. Sin perjuicio de la cobertura antes indicada, la Municipalidad deberá continuar con la intervención a las personas o familias ingresadas a la Modalidad en años anteriores y que se encuentren activas.

10. Dar acceso al Jefe de Unidad de Intervención Familiar a la información de las familias y/o personas contenidas en diversos registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

11. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Intervención Familiar (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las familias en la Modalidad.

12. Garantizar la relación y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar con las contrapartes técnicas de la SEREMI de Desarrollo Social y del FOSIS, lo que implica:

    a. Mantener relación y coordinación constantes por temas relacionados con la adecuada intervención de las familias y personas que participen de la Modalidad.

    b. Prestar la colaboración, información y el apoyo necesario al Gestor Familiar del Programa Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la familia durante su Acompañamiento Psicosocial.

13. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar Asistencia Técnica y sistematización, tanto de la implementación del Programa Familias, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

14. Acoger las observaciones técnicas e informes de supervisión del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Apoyos Familiares Integrales, según lo establecido en la Ley N° 20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.

15. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación de la Modalidad, según se especifica en el Anexo N° 3.

16. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución de la Modalidad. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicite el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por el Encargado/a Regional de Acompañamiento y el Encargado/a Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición.

17. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas (Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República) y, en especial, de acuerdo a los siguientes parámetros:

    a. Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC).

    b. Observar el cumplimiento del Anexo N° 3 Instructivo de Rendición de Cuentas.

    c. De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para la ejecución de la Modalidad.

d. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o en el mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados, deberán ser reintegrados al FOSIS e informados una vez aprobada la última rendición del convenio.

e. Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario del departamento de finanzas, como ejecutor financiero, para la elaboración e ingreso de rendiciones al SIGEC y flujos presupuestarios comunales, y designar un funcionario como contraparte técnica del Programa en el Sistema.

18. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento de la Modalidad, para lo cual el alcalde deberá autorizar la participación de la Jefatura de la Unidad de Intervención Familiar o quien este designe en su representación.

19. Asegurar, en su calidad de ejecutor de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las familias y personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades y sus Modalidades de Acompañamiento y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y la Municipalidad, financiada por el Gobierno de Chile.

    Para lo anterior, la Municipalidad podrá planificar actividades de difusión de la Modalidad de Acompañamiento que está ejecutando, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia de los mismos y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.

20. Realizar, desde la Unidad de Intervención Familiar, a través de los Apoyos Familiares, verificación de información y levantamiento de datos de las familias y personas participantes del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades en la comuna, según los Planes de cobertura realizados en conjunto con el FOSIS.

21. Facilitar la supervisión y el monitoreo de la gestión mensual de los apoyos familiares, presentando al FOSIS, el Informe mensual realizado por el Apoyo Familiar Integral, que dé cuenta de las visitas y sesiones realizadas, actividades grupales, gestiones, casos específicos y todas las actividades relacionadas a las tareas del Acompañamiento Psicosocial realizadas.

22. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de la Modalidad y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de la Modalidad ya especificada.

2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de la Modalidad de Acompañamiento, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de la misma, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.

3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas de la Modalidad.

4. Aportar para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2018, un monto de $33.839.478 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

   a. $30.530.478 por concepto de recursos humanos:

      $30.530.478 por concepto de honorarios, para la contratación de 5,5 medias jornadas de Apoyos Familiares, de 22 horas cada una, por 12 meses, considerando una renta bruta mensual por de $462.583.

   b. $285.000 para la ejecución de actividades grupales a realizar con las familias de la Modalidad de Acompañamiento durante el año, en las materias que corresponda a la intervención de familias activas en la comuna.

   c. $3.024.000 para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a) La primera de $20.110.446 se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al Director Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.

b) La segunda de $13.729.032 a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, que el ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al Director Regional respectivo/a y que el ejecutor presente la respectiva solicitud de pago.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá tener gastado al menos el 60% de la primera cuota. También deberá presentar un certificado emitido por el responsable financiero que garantice que el saldo por rendir se encuentra disponible para la ejecución y continuidad del convenio.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Familiares y su desempeño técnico con las familias y personas asignadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del presente convenio.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, dotación de jornadas de trabajo para la función de Acompañamiento u otro recurso humano de apoyo a la ejecución de la modalidad, lo cual es aceptado desde ya por la Municipalidad, para lo cual se deberá suscribir la respectiva modificación del mismo.

Durante la ejecución de la Modalidad, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N°s 1, 2, y 3 en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organismos públicos, contenidas en la Resolución Nº 30 del año 2015, o el instructivo que la remplace.

OCTAVO:

El presente convenio, comenzará a regir desde el 1° de enero de 2018 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante ello, los recursos solo se transferirán una vez que la resolución del FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada, lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena. Con la suscripción de este convenio queda sin efecto cualquier eventual renovación automática del convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial para el año 2017, suscrito entre las partes, cualquiera sea su denominación.

Además, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, para el sólo efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido lo que no incluye la utilización de ellos para la contratación de Apoyos Familiares, por un período que no exceda de seis meses del respectivo año calendario siguiente, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 16 y 17 del presente convenio. La solicitud de prórroga deberá ser presentada con, a lo menos, 10 días hábiles antes del 31 de diciembre del año respectivo. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Municipalidad, lo que será informado en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que la Modalidad a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula undécima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 30 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución de la Modalidad, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595.

La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

NOVENO:

Los gastos en que incurra la municipalidad, desde el 1 de enero de 2018 hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, podrán ser anticipados por dicho ejecutor, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, tanto respecto de las familias y personas que están actualmente en intervención, dentro de los 24 meses que duran las modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral del Programa Familias.

DÉCIMO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el Nº de horas autorizadas para la contratación de Apoyos Familiares para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez publicada en el Diario Oficial la ley de presupuestos del año respectivo y encontrándose visada por la DIPRES la respectiva estructura presupuestaria, sin perjuicio que este sólo surtirá efecto una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los Programas, y además de encontrarse al día las rendiciones del presente convenio.

UNDÉCIMO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo debiendo devolverse los recursos traspasados para la ejecución de la Modalidad materia del convenio que no hubieran sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieran sido rechazadas por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral.

El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

DUODÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, capital regional, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERO:

La personería del Director Regional, don Gonzalo Uribe Ceroni consta en la Resolución Exenta Nº 322 del 02 de mayo de 2014 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET consta en Decreto Alcaldicio Nº 2462 del 06 de diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

GONZALO URIBE CERONI
DIRECTOR
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN DEL MAULE

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ASESOR JURIDICO